



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Ciudad Dorada de los Andes



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2019-MDA/A.

Ananea, veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El oficio 001-2019-MCP-CL/A, de fecha 07 de enero del 2019, suscrito por Juan Armando Lipa Chambi – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Informe N° 001-2019-MDA/UAT-JEAO, Opinión Legal N° 002-2019-MDA-ANANEA/OAJ, Y MEMO N° 061-2019-GM-MDA, y otros actuados, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo IV, del Título Preliminar, de la ley orgánica de municipalidades ley 27972, el mismo que refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, mediante oficio 001-2019-MCP-CL/A, de fecha 07 de enero del 2019, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Juan Armando Lipa Chambi, quien solicita exoneración del impuesto predial sobre propiedad de la entidad de su dependencia, adjunta copia del testimonio de la escritura pública de fecha dieciséis de setiembre del año dos mil catorce, y demás documentos que los instituyen como propietario del bien inmueble urbano se encuentra ubicada en el Centro Poblado de Cerro Lunar, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina y Departamento de Puno.

Que, por medio de Informe N° 001-2019-MDA/UAT, de fecha 10 de enero del 2019, el responsable del área de administración tributaria de la entidad emite su opinión, estableciendo que los gobiernos locales, regionales y nacional, se encuentra inafectos al impuesto predial, y de la misma forma la asesoría legal de la municipalidad se pronuncia la procedencia sobre el tema materia de exoneración del pago de autoevaluó a la Municipalidad Centro Poblado de Cerro Lunar, conforme al art. 17 del Decreto Legislativo N° 776.

Que, el pleno de la sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve, en agenda pertinente por Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MDA/CM, aprueba la exoneración del impuesto predial sobre el predio urbano de propiedad de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, escrito administrativo, presentado por José Armando Lipa Chambi, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar.

Que, el artículo 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, establece lo siguiente *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional"*, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conexo con el inc. 3 del Artículo 20, que señala que *"es atribuciones del alcalde, Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"*, del mismo cuerpo legal.

Estando a las facultades establecidas en el inciso 6 del artículo 20 de la ley 27972, le orgánica de municipalidades, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MDA/CM, de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve, que exonera el pago del impuesto predial sobre el bien inmueble de 42.3293 Has., ubicado en el Centro Poblado de Cerro Lunar, Distrito de Ananea, Provincial de San Antonio de Putina Región Puno, cuyo propietario es la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la unidad de Administración General, y Administración Tributaria de la Municipalidad a fin de que realicen los actos administrativos pertinentes para su ejecución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a LA Unidad Secretaria General de la Municipalidad a fin de publique y notifique a todas las unidades pertinentes de la entidad, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DNI 02548903
 ALCALDE



*Recibido ALAS
 24-01-2019
 Hora 2:50 PM
 ALCALDE CERRO LUNAR*